



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1075-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de octubre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta y cuatro minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, Informe de Auditoría Especial con referencia **IN-096-05-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Efectivo en Caja y Bancos, provenientes del tributo especial para financiamiento del FOMAV, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos específicos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno aplicado en el registro y control del efectivo en caja y bancos y los ingresos recibidos provenientes del Tesorería General de la República (TGR) en concepto de IEFOMAV; **b)** Comprobar que los saldos presentados en el Balance General representan el efectivo recibido y se encuentra debidamente clasificado; **c)** Verificar que los ingresos se contabilizaron en el período que les corresponde y los depósitos se registraron cuando fueron depositados en las cuentas bancarias del FOMAV; **d)** Verificar el adecuado respaldo de los comprobantes de ingresos y depósitos bancarios; **e)** Determinar que los ingresos registrados provenientes de la TGR, estén registrados en el período sujeto a revisión, debidamente clasificados y que se corresponden con lo depositado en el banco. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos establecen que: excepto por el efecto del hallazgo de control interno consistente en que la Oficina de Tesorería no lleva controles adecuados y suficientes de las garantías otorgadas por los contratistas consistentes en pólizas y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1075-16

fianzas, existe confiabilidad en la aplicación de los procedimientos de control interno para prevenir o detectar errores de importancia en el registro de los ingresos en caja y bancos e ingresos tributarios recibidos, los depósitos en bancos presentados en el Balance General representan el efectivo recibido, presentados y clasificados en cuentas a nombre del FOMAV. Los ingresos recibidos por el FOMAV provenientes de la TGR, están adecuadamente registrados, contabilizados y clasificados en el período objeto de revisión, y se corresponden con los depósitos recibidos en la cuenta bancaria designada, y los depósitos en bancos están debidamente respaldados mediante los comprobantes de ingresos. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12) y 65, de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, con referencia **IN-096-05-15**, derivado de la revisión a los Ingresos y Efectivo en Caja y Bancos, provenientes del tributo especial para financiamiento del FOMAV, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cuatro (1,004) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno del mes de octubre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Dra. María José Mejía García

Presidenta en Funciones del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal

Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo

Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/EGS/AAP/Brenda